

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 52 -IETSI-ESSALUD-2018**

Lima, 19 JUN. 2018

VISTA:

El error material de la Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 46-IETSI-ESSALUD-2018 que consigna como denominación del producto farmacéutico "Citabarina" en lugar del nombre correcto "Citarabina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 46-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 1 de junio de 2018 se modifica el Petitorio Farmacológico de EsSalud, respecto de las "especificaciones técnicas" del producto "Citarabina";

Que, en la Resolución citada en el considerando precedente, se ha incurrido en un error material en la consignación de la denominación común internacional del producto farmacéutico "Citarabina" habiéndose indicado como "Citabarina";

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se indica que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en el mismo sentido, el numeral 210.2 del citado Texto Único Ordenado, dispone que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la Resolución rectificando el error material, conforme a lo expuesto en los presentes considerandos;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **RECTIFICAR**, los errores materiales consignados en la Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 46-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 1 de junio de 2018, conforme se indica a continuación:



En la **"VISTA"** de la Resolución:

DICE:

"La Carta N° 198-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias que contiene el Informe Técnico N° 77-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, mediante el cual se informa de la necesidad de modificar las especificaciones técnicas del producto farmacéutico "Citabarina"; y,"

DEBE DECIR:

"La Carta N° 198-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias que contiene el Informe Técnico N° 77-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, mediante el cual se informa de la necesidad de modificar las especificaciones técnicas del producto farmacéutico "Citarabina"; y,"



En el Sexto Considerando:

DICE:

"Que, mediante el Informe Técnico N° 77-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias informa que, "tomando en consideración la información remitida por CEABE – DIGEMID que actualmente se comercializa en el mercado el producto Citabarina 100mg (sin preservantes – AM), cuya vía de administración Intratecal – Intravenosa, y la necesidad de las áreas usuarias de que se precise la vía intratecal e intravenosa como parte de las vías de administración del producto, ya que la omisión de éste, se encuentra ocasionando problemas en los servicios de hematología y Oncología de los diferentes hospitales nacionales (...);"

DEBE DECIR:

"Que, mediante el Informe Técnico N° 77-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias informa que, "tomando en consideración la información remitida por CEABE – DIGEMID que actualmente se comercializa en el mercado el producto Citarabina 100mg (sin preservantes – AM), cuya vía de administración Intratecal – Intravenosa, y la necesidad de las áreas usuarias de que se precise la vía intratecal e intravenosa como parte de las vías de administración del producto, ya que la omisión de éste, se encuentra ocasionando problemas en los servicios de hematología y Oncología de los diferentes hospitales nacionales (...);"



En el Artículo 1:
DICE:

"1. MODIFICAR, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, las especificaciones técnicas del producto farmacéutico Citabarina, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO SAP	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010350087	CITABARINA	100 mg (sin preservantes) para uso intratecal e intravenoso	AM	1,4		

DEBE DECIR:

"1. MODIFICAR, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, las especificaciones técnicas del producto farmacéutico Citarabina, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO SAP	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010350087	<u>CITARABINA</u>	100 mg (sin preservantes) para uso intratecal e intravenoso	AM	1,4		

- 2. DISPONER,** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
- 3. DISPONER,** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
 Director del Instituto de Evaluación
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETS)(e)
 EsSalud

NIT 5718 2018 38

Importante: Mantener esta hoja de ruta como carátula del documento y utilizar el código de la acción solicitada

Nº	FECHA	REMITENTE	ACCION	DETALLE DE ACCION	DESTINO
	01/06/2018		1		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Redes Asistenciales ➤ Redes Prestacionales (GRPR, GRPS, GRPA) ➤ Redes Desconcentradas (GRDR, GRDS, GRDA) ➤ Institutos (INCOR, CNSR) ➤ GCPS, GCOP, GCL, CEABE
	17 JUN 2018		1	Resolución N° 52-IEI/ISI-2018 Dyuda	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Redes Asistenciales ➤ Redes Prestacionales (GRPR, GRPS, GRPA) ➤ Redes Desconcentradas (GRDR, GRDS, GRDA) ➤ Institutos (INCOR, CNSR) ➤ GCPS, GCOP, GCL, CEABE

Cód. Acción Solicitada

1. Atención
2. Opinión
3. Informe
4. Preparar respuesta
5. Coordinar

Cód. Acción Solicitada

6. Supervisar
7. Conocimiento y fines
8. Visar
9. Archivo
10. Otros – especificar



RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 46 -IETSI-ESSALUD-2018

Lima, 01 JUN. 2018

VISTA:

La Carta N° 198-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias que contiene el Informe Técnico N° 77-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, mediante el cual se informa de la necesidad de modificar las especificaciones técnicas del producto farmacéutico "Citabarina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;



Que, mediante el Informe Técnico N° 77-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias informa que, "tomando en consideración la información remitida por CEABE - DIGEMID que actualmente se comercializa en el mercado el producto Citabarina 100mg (sin preservantes - AM), cuya vía de administración Intratecal - Intravenosa, y la necesidad de las áreas usuarias de que se precise la vía intratecal e intravenosa como parte de las vías de administración del producto, ya que la omisión de éste, se encuentra ocasionando problemas en los servicios de hematología y Oncología de los diferentes hospitales nacionales (...);"

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario emitir la Resolución respectiva, aprobando lo solicitado por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, las especificaciones técnicas del producto farmacéutico Citabarina, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO SAP	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010350087	CITABARINA	100 mg (sin preservantes) para uso intratecal e intravenoso	AM	1,4		

- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
 Director del Instituto de Evaluación
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) de
 EsSalud

**HOJA DE CARGO RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACION DE
TECNOLOGIA EN SALUD E INVESTIGACION N° 52 -IESTI-ESSALUD-2018**

LIMA 19 DE JUNIO 2018

PÁGINA N° 01

<p>1. GERENCIA PRESTACIONAL REBAGLIATI – GRPR Av. Rebagliati N° 490- Jesús María - Lima - Perú</p> <p align="center">ESSALUD OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG RECEPCION 19 JUN. 2018</p> <p align="center">DESPACHO LOCAL</p>	<p>2. GERENCIA PRESTACIONAL ALMENARA – GRPA Av. Grau N° 800 La Victoria – Lima - Perú</p> <p align="center">OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG RECEPCION 19 JUN. 2018</p> <p align="center">DESPACHO LOCAL</p>	<p>3. GERENCIA PRESTACIONAL SABOGAL – GRPS – Jr. Colina N° 1081 – Bellavista - Callao - Perú</p> <p align="center">OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG RECEPCION 19 JUN. 2018</p> <p align="center">DESPACHO LOCAL</p>
<p>4. GERENCIA DE RED DESCONCENTRADA REBAGLIATI - GDR GERENCIA DE RED DESCONCENTRADA - REBAGLIATI</p> <p align="center">EsSalud 20 JUN. 2018</p> <p align="center">RECIBIDO Hora: 09:54 Firma:</p>	<p>5. GERENCIA DE RED DESCONCENTRADA ALMENARA – GDA – Av. Grau N° 800 La Victoria – Lima - Perú</p> <p align="center">OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG 20 JUN. 2018</p> <p align="center">DESPACHO LOCAL</p>	<p>6. GERENCIA DE RED DESCONCENTRADA SABOGAL - GDS</p> <p align="center">EsSalud RED DESCONCENTRADA SABOGAL GERENCIA</p> <p align="center">20 JUN. 2018</p> <p align="center">RECIBIDO Hora: Firma:</p>
<p>7. INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOVASCULAR – INCOR – Calle Crnl. Zegarra N° 417 Jesús María - Lima - Perú</p> <p align="center">ESSALUD OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG 19 JUN. 2018</p> <p align="center">DESPACHO LOCAL</p>	<p>8. CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL – CNSR -- Calle Crnl. Zegarra N° 223- 227 Jesús María - Lima - Perú</p> <p align="center">ESSALUD OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG 19 JUN. 2018</p> <p align="center">DESPACHO LOCAL</p>	<p>9. GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD – GCPS</p> <p align="center">SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD</p> <p align="center">19 JUN 2018</p> <p align="center">RECIBIDO Firma: Hora: 14:15</p>
<p>10. GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES GOCP</p> <p align="center">SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES</p> <p align="center">19 JUN 2018</p> <p align="center">RECEPCION Hora: 2:12 Firma:</p>	<p>11. GERENCIAL CENTRAL DE LOGISTICAS GCL</p> <p align="center">SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE LOGISTICA TRAMITE DOCUMENTARIO</p> <p align="center">19 JUN. 2018</p> <p align="center">RECIBIDO Hora: Firma:</p>	<p>SEGURO SOCIAL DE SALUD CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE BIENES ESTRATEGICOS</p> <p align="center">19 JUN 2018</p> <p align="center">RECIBIDO Hora: Firma:</p>

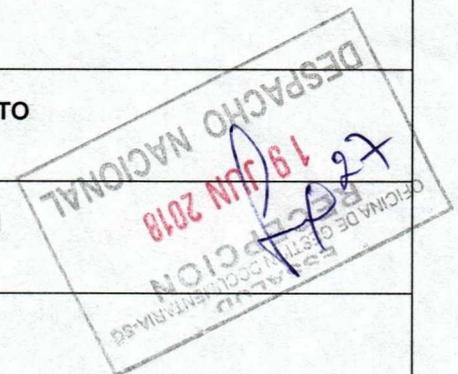
**HOJA DE CARGO RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACION DE
TECNOLOGIA EN SALUD E INVESTIGACION N° 52 -IESTI-ESSALUD-2018**

LIMA, 19 de JUNIO de 2018

PÁGINA N° 002

REDES ASISTENCIALES

1	AMAZONAS	15	LORETO
2	ANCASH	16	MADRE DE DIOS
3	APURIMAC	17	MOQUEGUA
4	AREQUIPA	18	MOYOBAMBA
5	AYACUCHO	19	PASCO
6	CAJAMARCA	20	PIURA
7	CUSCO	21	PUNO
8	HUANCAVELICA	22	TACNA
9	HUANUCO	23	TUMBES
10	ICA	24	TARAPOTO
11	JUNIN	25	UCAYALI
12	JULIACA	26	HUARAZ
13	LA LIBERTAD	27	INSTITUTO DE OFTALMOLOGIA - IPO
14	LAMBAYEQUE		



NIT: 5718-2018-38